

**INFORME AJAM/DESP/UAI/INF/MML/5/2021
REVISIÓN ANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PCO- DJBR DE LA AJAM
GESTIÓN 2020**

RESUMEN EJECUTIVO


Informe de Auditoría Interna AJAM/DESP/UAI/INF/MML/5/2021 Revisión al cumplimiento del “Reglamento Específico para el Cumplimiento Oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas” de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera – AJAM, por el Periodo Comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2020; efectuado en cumplimiento al Programa Operativo Anual de Actividades (POA) de la Unidad de Auditoría Interna de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera, en observancia al artículo 19 (Control Interno Posterior) del Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas, aprobado mediante Resolución N° CGE/072/2012 del 28 de junio de 2012 por la Contraloría General del Estado; y el Reglamento Específico para el Cumplimiento Oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera - AJAM, aprobado con Resolución Administrativa AJAM N° 31/2015 de 21 de abril de 2015.

El objetivo de la revisión es emitir una opinión Independiente respecto al cumplimiento del “Reglamento Específico para el Cumplimiento Oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas” de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera – AJAM, aprobado con Resolución Administrativa N° 31/2015 de 21 de abril de 2015, aplicado durante el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2020 y vigente a la fecha de la revisión; conforme lo citado en el artículo 19 del Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas aprobado con Resolución N° CGE/072/2012 de 28 de junio de 2012; y si corresponde, establecer indicios de responsabilidad por la función pública.

El Decreto Supremo N° 4199, de 21 de marzo de 2020, declara Cuarentena Total en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19), a partir de las 00 horas del día domingo 22 de marzo. El presente informe, considera las causales de suspensión de plazos para la presentación de las DJBR, antes, durante y después del ejercicio del cargo correspondiente al periodo 23 de marzo al 31 de mayo, estableciendo como fecha límite de reinicio de plazos para la presentación de la DJBR al 1 de julio de 2020.

La Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera, a través del Responsable de Seguimiento a la DJBR, las áreas y personal relacionado, no aplicó ni cumplió procedimientos importantes y fundamentales establecidos en el “Reglamento Específico para el Cumplimiento Oportuno de la Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas (PCO-DJBR) de la AJAM, aprobado con Resolución Administrativa AJAM N° 031/2015 de 21 de abril de 2015, incumpliendo de esta manera con el Ordenamiento Jurídico Administrativo relacionado a la DJBR, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de la gestión 2020.

La Paz, 19 de octubre de 2021.



Lic. María Angélica Méndez Lazaño
AUDITOR INTERNO
TPN N°E-553/09
CAUR - 218 CAUB - 10384
Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera